

par en sí mismo los prejuicios que tiene sobre él, y colabore en la discusión detallada que tendrá que realizarse, con todo su saber y buena voluntad, para hacer realidad lo que exige la cultura jurídica del país. (Grandes aplausos).

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Mi deber como representante es aportar el concurso de mi poca experiencia, y procurar hacer todo lo posible colaborando al debate.

El señor PRESIDENTE. (Interrumpiendo).—¿El señor Rodríguez Larrain insiste en la cuestión previa de que el proyecto pase á comisión ó retira su pedido?

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Opino señor Presidente, porque el proyecto debe pasar á comisión. Ya que vamos á dar una ley importantísima, es menester proceder con toda cordura y sagacidad.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar entonces á la Cámara, aunque se ha producido ya dos veces sobre el asunto. Los señores que acuerden porque pase nuevamente el proyecto á Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

Rechazado.

Continúa el debate de lartículo 20..

Se levanta la sesión, citando á los señores representantes á las 5 de la tarde del día de mañana.

Eran las 8 h. 15' p. m.

—Por la Redacción.

**A. Espinosa S.**

---

**Sesión del sábado 17 de enero de 1920**

---

Presidida por el señor Juan de D. Salazar Oyarzábal

**SUMARIO.—Orden del día.—Se aprueba el proyecto que señala los límites del distrito de Suépuelo.—Continúa el debate del proyecto de la Corte Suprema de justicia sobre sociedades mercantiles.—Se aprueban los artículos 20. al 20o. inclusive.**

Abierta la sesión, á las 5 h. 53'

p. m., con asistencia de los señores: Rodríguez, Morán, Núñez Chávez, Pró y Mariátegui, Químpa, Alonso, Alvarez, Años, Arrangoitia, Arévalo (don Víctor), Arévalo (don Santiago), Barrios, Barrós, Barúa Ganoza, Caballero, Casas, Cisneros, Checa Eiguren, Devéscovi, Eneinas, Frisancho, García, González Zúñiga, Guevara, Huamán de los Heros, Larrauri, Leigh, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Mariátegui, Márquez, Martínez, Martinelli, Muñoz, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Noguera, Palma, Pancorbo, Pardo, Patiño Zamudio, Pérez Velásquez, Prado (don Jorge), Peñaloza, Perrochena, Rada Gamio, Raigada, Reinoso, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larraín, Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Solar, Sousa, Ugarte, Urbina, Urquiza, Vidalón y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron á la lista:

Alva, Basadre, Calle, Cobián, Delgado Vivanco, Gamboa Rivas, Gildemeister, Irigoyen, Lanatta, Mac-Cord, Macedo Pastor, Manchego Muñoz, Osores, Otero, Prado (don Manuel), Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Secada, Velazco, Vega y Villacorta.

Con licencia, no concurrieron los señores:

Abad, Baca, Cabrera, Caso, Chávez, Gutiérrez, Mac-Lean, Pallete, Rubio (don Miguel) y Torres Balcázar.

Por enfermedad, faltaron los señores:

Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Maúrtua, Pérez Figuerola y Serrano.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Instrucción, relacionado con el pedido del señor Noriega del Aguila, sobre validez en el presente año de las matrículas de los alumnos de las Facultades de Medicina y de Farmacia correspondientes á 1919.

Con conocimiento del señor diputado por Moyobamba, se mandó archivar.

Del señor Presidente del Sena-

do, remitiendo, en revisión, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un concurso entre aviadores nacionales y extranjeros.

Se remitió á la Comisión de Guerra.

Del mismo, comunicando que dicha Cámara ha aprobado, adicionándolo y modificándolo, el proyecto de ley que se le enviara en revisión en la legislatura de 1913, en virtud del cual se establece la obligación de las autoridades políticas, de tener en servicio el íntegro de la dotación de las fuerzas de gendarmería y guardia civil que actúan bajo sus órdenes, y se determina la responsabilidad de dichos funcionarios en caso de incumplimiento.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

De los señores secretarios de la misma Cámara, recomendando el preferente despacho del proyecto de ley por el que se consigna en el Presupuesto General de la República, por dos años consecutivos, una partida de Lp. 2,500. 00, destinadas á la terminación del local en que deben instalarse las oficinas públicas de la ciudad de Lambayeque.

Se mandó acusar recibo, trascribiéndose al Senado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, y agregándose á sus antecedentes.

#### DICTAMENES

Cuatro de la Comisión de Obras Públicas, recaídos en los siguientes asuntos:

Proyecto que dispone que la Casa Consistorial de Chiclayo se edifique en el local del Cabildo.

Quedó en Mesa, reservándose el expediente hasta que la Comisión de Legislación absuelva el punto sometido á su conocimiento;

Proyecto de la Sociedad "Unión de Labor Nacionalista", sobre construcción de caminos;

Dotación de agua potable al puerto de Lomas; é

Instalación de una estación radiotelegráfica en el departamento del Madre de Dios.

Quedaron en Mesa.

De la Comisión Principal de Gobierno, en el proyecto que concede pensión de montepío á las viudas é hijos de los subprefectos de las provincias de Otuzco y Chota, don Juan P. Saldías y don José Domingo Merino, respectivamente, que fallecieron en el cumplimiento de sus deberes.

Pasó á la orden del día.

De la misma en el proyecto sobre revisión de las elecciones municipales por las Cortes Superiores de Justicia.

Pasó á la orden del día.

#### PROYECTO

Del señor Patiño Zamudio, creando en el Ejército Nacional el arma de aviación militar. Admitido á debate.

Se remitió á la Comisión de Guerra.

#### PEDIDOS

De los señores Rada y Gamio y Núñez Chávez, por escrito: Señor Presidente: Los diputados que suscriben piden que se oficie al señor Ministro de Justicia, con acuerdo de la Cámara, para que en el proyecto de presupuesto general de la República para 1920 se consigne de conformidad con la ley No. 2930 de 7 de diciembre de 1918, la subvención de Lp. 1,200, á favor de la Beneficencia Pública de Arequipa.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden oficiar al señor Ministro de Justicia en el sentido solicitado por los señores diputados por Arequipa se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor RADA Y GAMIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Rada.

El señor RADA Y GAMIO.—Señor Presidente: Los diarios de la mañana anuncian que ha tenido lugar la sesión inaugural de la Liga de las Naciones. Con este motivo me honro remitiendo á la mesa el pedido que me he permitido redactar con ocasión de este magno acontecimiento, á fin de que el señor presidente se sirva ponerlo en conocimiento de la Cámara y recabar su voto aprobado.

terio, si es que lo encuentra conveniente.

El señor SECRETARIO leyó: Señor Presidente: El cable nos acaba de anunciar que ayer quedó organizado el Consejo de la Liga de las Naciones y que tuvo lugar la apertura de la sesión inaugural con la concurrencia de los representantes de Francia, Inglaterra, Italia, España, Brasil, Japón y Grecia..

El eminente estadista francés Bourgois ha sido elegido presidente.

La convocatoria para esta reunión histórica fué hecha por el esclarecido Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Woodrow Wilson.

Este magno acontecimiento figurará época gloriosa en los anales del mundo y el 16 de enero de enero de 1920 pasará á la historia, como ha dicho Bourgois, como el aniversario del nacimiento del nuevo mundo.

Con el establecimiento de la Liga de las Naciones deja el derecho internacional de ser una dorada utopía para convertirse en realidad imperante de justicia para los pueblos poderosos y débiles de la tierra.

Para el Perú el funcionamiento de la Liga de las Naciones es el acontecimiento más grandioso que puede conmoverlo en el camino del dolor y de martirio que ha venido recorriendo desde 1879 por el imperio de la ambición, de la codicia y de la conquista en sus relaciones internacionales con Chile, detentador de sus territorios de Tacna, Arica y Tarapacá.

Ese funcionamiento de la Liga de las Naciones matará la conquista chilena, romperá las férreas cadenas de Tarapacá, Arica y Tacna, y, rasgando las negras nubes de la iniquidad, dejará ver radiante el sol de la justicia, y de la libertad de las sagradas reivindicaciones territoriales. Saludando la aurora de la nueva era internacional, el diputado por Arequipa que suscribe, tiene el honor de proponer á la Cámara lo siguiente: 1o. Que se envíe un cablegrama de saludo y felicita-

ción á las naciones representadas en la instalación de la Liga de las Naciones, expresándoles el júbilo del Perú por ese magno acontecimiento.

2o. Que se envíe igualmente un cablegrama de felicitación y de aplauso á Wilson, Presidente de los Estados Unidos de Norte América por ser una realidad su grandioso pensamiento iniciando el establecimiento de la Liga de las Naciones.

3o. Que se envíe también un cablegrama de felicitación y saludo á Bourgois, Presidente electo de la Liga.

Lima, enero 17 de 1920.

(Firmado).—**Pedro José Rada y Gamio.**

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden que se dirija cablegramas de saludo á los jefes de Estado y al presidente de la Liga de las Naciones, á que se refiere el señor diputado por Arequipa, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor SECRETARIO leyó:

El Diputado que suscribe: Contemplando los altos intereses y las más premiosas necesidades del ejército nacional, solicita: que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Guerra para que diga:

1o.—Cuáles los proyectos o trabajos, que tiene presentados, la última Misión Militar Francesa, como enseñanza y deducción de la última guerra nacional, y si juzga que es la "misión" que más conviene al progreso de nuestro ejército.

2o.—Si cree que el jefe de la Misión Militar Francesa, llena debidamente, su misión como Inspector Técnico o si considera que debe asumir la Dirección del Estado Mayor General como único medio de asegurar la verdadera orientación de la instrucción y de la responsabilidad.

3o.—Si la actual organización de la Escuela Militar, satisface a las verdaderas necesidades del Ejército.

4o.—Si tiene algún plan para el envío del mayor número de oficia-

les a efectuar su "Stage" en los centros de enseñanza militar de Estados Unidos, Japón y Europa.

50.—Si ha contemplado el arma de Ingenieros en el proyecto de ley orgánica del Ejército que debe remitir próximamente al Congreso.

60.—Cuáles las reformas que piensa introducir para el mejor éxito del Tiro Nacional.

70.—Si cree que la Intendencia General de Guerra llena su cometido en la actualidad.

80.—Si para la unidad de Contabilidad que debe existir en el Ramo de Guerra, juzga compatible la existencia de la Intendencia de Guerra y de la Contaduría de Guerra a su vez.

90.—Qué medidas piensa adoptar para reorganizar el "Servicio de Sanidad Militar" y si ha tenido a bien tomar en cuenta los últimos conceptos emitidos por el suscrito en esta Cámara al respecto.

100.—Si el Servicio de Remonta ha comenzado a llenar debidamente sus funciones en seis meses de creación y cuáles los resultados prácticos que se vislumbran.

110.—Finalmente, cuál el plan sintético que, a su juicio, debe introducirse en la Reforma del Ejército Nacional.

Lima, 17 de enero de 1920.

(Firmado). — **Armando Patiño Zamudio.**

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden se dirija un oficio al señor Ministro de la Guerra sobre los puntos a que se refiere el señor diputado por Ayacucho se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor DEVESCOVI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El diputado por Lima.

El señor DEVESCOVI.—Señor Presidente: Hace más de un mes que llegaron al Callao, consignados al gobierno, más de 80 cajones tuviera en cuenta que esos aparatos pedidos para establecer en forma definitiva la aviación en el Perú. Pero es el caso, señor, que a pesar del entusiasmo que ha manifestado el señor Ministro de la Guerra, que ha merecido un voto

de aplauso de esta Cámara, esos cajones se encuentran a la intemperie, en un corralón en los terrenos de la Mar Brava, corralón cedido a los instructores franceses por el gerente del Muelle y Dársena del Callao. De estos aparatos llegados se han armado dos los cuales se encuentran sin un hangar que los cobije; esto no es posible aceptarlo, y es de extrañarse más si se tiene en cuenta que el diputado señor Quimper, en la Asamblea, formuló un pedido para que el señor Ministro de la Guerra tuviera en cuenta que esos aparatos estaban por llegar y debía buscarse con toda anticipación un terreno que fuese dedicado a aeródromo nacional.

Yo, señor, debo manifestar que estoy enterado de que los instructores franceses han informado sobre la conveniencia de obtener un terreno en el fundo Maranga, de propiedad del ingeniero señor Héctor Escardó; y teniendo en consideración las cualidades de este señor, como patriota y como hombre práctico, debo manifestar mi sorpresa de que aún el Ministro de la Guerra no haya podido entenderse con él, para ver si quiere arrendar o vender esos terrenos para establecer el Aeródromo Nacional.

Por eso me voy a permitir suplicar de usted, que con acuerdo de la Cámara se oficie nuevamente al señor Ministro de la Guerra con el objeto de que tome todas las medidas que sean del caso para que esta situación no perdure y que no suceda con los aparatos de aviación lo que ha pasado con los sumergibles.

El señor QUIMPER.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre este asunto?

El señor QUIMPER.—Sí señor.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor diputado por Lima.

El señor QUIMPER.—Hace más de dos meses que en la Asamblea Nacional denuncié el hecho de que a pesar de que los miembros de la Misión Francesa exigían del señor Ministro de la Guerra que tomara las medidas necesarias para establecer el Aeródromo Nacional, na-

da se había hecho. Dije algo más: Que los dueños de la Hacienda Villa no querían ceder la playa de Conchán y que exigían fuertes sumas por la expropiación de esos terrenos, terrenos que en concepto y según los datos que tengo no pertenecen a esa hacienda, sino que son propiedad del Estado. Parece que influencias emanadas de los señores Goyeneche ó sus representantes aquí obligaron al Gobierno a desistir de su empeño en conseguir la playa de Conchán y entonces los miembros de la misión francesa eligieron un terreno cerca del Callao. De esto, señor Presidente, hace más de dos meses, con este motivo pedí se oficiara al señor Ministro de la Guerra, pero este señor Ministro que parece se dedica más a cosas distintas de su ministerio y a pretender su generalato visitando a representante por representante, no se ha dedicado un sólo minuto al asunto en cuestión. Por eso yo aplaudo la iniciativa del diputado por Lima, señor Devéscovi, pero quiero que se diga al señor Ministro que dé cuenta de los pasos que ha dado desde hace dos meses para conseguir un terreno apropiado para la aviación nacional; mientras tanto dos de los aparatos en que vuelan los oficiales franceses permanecen a la intemperie, expuestos a perderse o a fracasar y los demás aparatos están enciñados. Esta no es la manera, señor Presidente, como un ministro del gobierno actual debe corresponder a la confianza que el país tiene en ese gobierno.

Yo quiero, señor Presidente, que mis palabras se trasmitan al señor Ministro de la Guerra en la misma forma en que me he producido para ver si así cumple con sus obligaciones y atiende cuanto antes a la aviación nacional. (Aplausos prolongados en la barra y en los bancos de los representantes).

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que acuerden pasar un oficio al señor Ministro de la Guerra como lo solicitan los diputados por Lima, señores Químpér y Devéscovi, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor QUÍMPER.—He pedido,

señor Presidente, que se trasmitan mis palabras al señor Ministro de la Guerra.

El señor PRESIDENTE.—Ya está acordado, señor diputado.

El señor BASADRE.—Yo me adhiero, señor Presidente, al pedido formulado por el señor Químpér, porque en sesión anterior formulé uno análogo.

El señor PRESIDENTE.—Se dará por adherido al señor Basadre.

#### ORDEN DEL DÍA

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario determinar, con toda precisión el radio o precisos límites del distrito de Supe—Puerto, de nueva creación, que no fueron señalados en la ley que lo creó, independizándolo de la jurisdicción del distrito de Supe—Pueblo, para evitar conflictos de jurisdicción entre estos distritos y el de Barranca.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El límite de la jurisdicción del distrito de Supe—Puerto por el lado Norte será el de una línea que partiendo del cerro que separa las chacaras Miraflores y Constancia continúa en línea recta tres kilómetros hacia el lado Este y pasando por el cerro de Pan de Azúcar siga hasta el mar para establecer por el lado Sur el límite jurisdiccional de los dos distritos de Supe.

Art. 2o.—Todo el terreno erial de propiedad del Estado, que quedará comprendido dentro de estos límites, quedará a disposición del referido distrito de Supe—Puerto para que sea adjudicado por parcelas que no podrán exceder de tres hectáreas cada una a aquellos de sus pobladores que lo soliciten para sólo el objeto de edificar casa habitación y cultivar plantas de pan llevar.

Art 3o.—Los que pongan bajo cultivo estos terrenos eriales con las indicadas plantas de pan llevar, gozarán durante 5 años, del guano que sea necesario para su cultivo sin más gravamen que el precio de extracción, ensaque y

conducción al lugar de su destino.

Dado, etc.

Lima, 9 de enero de 1920.

(Firmado).— **Emilio Sayán Palacios.**

**Comisión de Demarcación Territorial de la Cámara de Diputados.**

Señor:

Vuestra Comisión teniendo en cuenta que los pueblos de Supe-Puerto, Supe-Pueblo y Barranca no tienen linderos que en ninguna forma demarquen su extensión superficial y que por otra parte, el proyecto de ley al propio tiempo que adjudica una extensión dada al pueblo de Supe-Puerto, contempla el reparto de tierras eriazas para ser prontamente utilizadas en cultivos de pan llevar lo que en cierta manera contribuirá grandemente al abaratamiento de la vida, opina favorablemente respecto al proyecto en debate. Esto es, fíjese como líadero de Supe-Puerto, una línea que partiendo del cerro que separa las chacaras Miraflor y Constancia continúe en línea recta tres kilómetros hacia el lado del Este y desviando hacia el cerro Pan de Azúcar continúe en línea recta hacia el mar.

El área comprendida entre los límites que dejamos señalados deberá ser adjudicada a los moradores de esa comarca que la solicitaran para su cultivo, en la forma que contempla el proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1920.

(Firmado).— **Ramón Nadal.** — **M. A. Pallete.** — **Dámaso Vidalón.** — **Nicasio Arangoitia.**

Sin debate fueron aprobados los artículos 10. y 20. del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el artículo 30.

El señor NOSIGLIA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Nosiglia.

El señor NOSIGLIA.—Creo señor Presidente, que sería conveniente fijar la cantidad de guano y las autoridades encargadas de

controlar la cantidad de ese abono que se debe extraer.

El señor SAYAN PALACIOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Chancay.

El señor SAYAN PALACIOS.— No se ha especificado en el proyecto nada referente a las justas observaciones que hace el diputado por Cañete porque esos detalles caen dentro de los reglamentos que el Poder Ejecutivo tiene que dar a cada una de estas leyes; de manera que sin necesidad de que en el mismo proyecto se exprese el Ejecutivo reglamentará esta ley, pues esa es una facultad que le es propia; por consiguiente la atingencia que ha hecho el señor diputado por Cañete el Gobierno la tendrá en cuenta para que señale la cantidad necesaria para el cultivo de cada parcela. Eso no es necesario que se diga en la ley.

—Se dió el punto por discutido. Puesto al voto el artículo 30. fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 20. del proyecto sobre sociedades mercantiles.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Rodríguez Larraín, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.— Señor Presidente: Yo propondría que el número de socios se fijara cuando menos en diez, como se ha establecido en otras legislaciones.

—Se puso al voto la 1a. parte del artículo y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer la sustitución del señor Peñaloza a la segunda parte del artículo 20.

El señor SECRETARIO leyó:

“La sociedad anónima es la simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera. Su denominación será adecuada nada más que al objeto de la especulación que hubiere elegido. Esta denominación deberá distinguirse claramente de las que hayan adoptado otras sociedades”.

El señor PEÑALOZA.—En el fondo es una misma cosa; es cuestión de forma.

El señor PRESIDENTE.—Se va a

fer la sustitución del señor Peñaloza a la última parte del artículo 2º.

El señor SECRETARIO leyó:

"La sociedad anónima constituye una individualidad jurídica distinta de la persona de los socios".

El señor PRESIDENTE.—Como por orden reglamentario, debo ponerme primero al voto el artículo, tal como está, voy a consultar; primero, si se pone el voto la parte relativa a los 7 miembros; si se desea, entonces vendrá la sustitución propuesta por el señor diputado por Huancayo. Los señores que opinen porque las sociedades anónimas no pueden constituirse con menos de 7 miembros, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Desechado. Los señores que están porque las sociedades anónimas no puedan constituirse con menos de 10 miembros, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Aprobado. Está en debate la sustitución a la segunda parte. No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se procedió a votar y fué aprobada.

—La tercera parte del artículo fué también aprobada.

El señor PRESIDENTE.—En debate la sustitución al último párrafo del artículo 2º.

El señor AREVALO (don Víctor).—Señor Presidente: Me voy a permitir suplicar al señor diputado por Huancayo que no se oponga a que el término **individualidad** sea cambiado por el término **personalidad**, porque las sociedades mercantiles, son personas jurídicas, no son individuos.

El señor PEÑALOZA.—Más que cuestión de técnica es cuestión de forma. Puse individualidad, tal como está en el Código belga, porque gramaticalmente suena mal; **personalidad** distinta de la **persona** de los socios; pero como en el fondo es lo mismo, y para que no se crea que me aferro en mis ideas, acepto la modificación del señor Arévalo.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Rogaría al señor Peñaloza que no insistiera en la modificación que ha propuesto, porque creo que en esta explicación hay una re-

dundancia. Las sociedades anónimas son personas jurídicas en las que no están comprendidas absolutamente las personas particulares. Tan es así, que la única observación, el único argumento, que ha podido aducirse contra las sociedades anónimas, es éste, el de la parte moral. Algunos economistas dicen que en este género de sociedades, están extinguidas las personas y sólo se ve en ellas los taregos de dinero. Con la explicación que hace el artículo, de que las obligaciones y responsabilidades de las sociedades anónimas sólo están limitadas por el aporte que en dinero hace cada uno de los socios, me parece que la modificación propuesta por el señor diputado por Huancayo sería una redundancia. Desde luego, no doy a mis palabras, en este momento, el carácter de una observación, porque creo que el propósito del señor Peñaloza es hacer más clara y expresa la idea de lo que son las sociedades anónimas; pero, repito, que la modificación que propone una redundancia.

El señor PEÑALOZA.—Señor Presidente: Yo voy a insistir en esta sustitución, porque si bien es cierto que yo también estimo, como el señor Rodríguez Larraín, que las sociedades anónimas son más que asociaciones de personas asociaciones de capitales, porque dada la trasmisibilidad de las acciones hay un gran movimiento en que los socios no se conocen unos a otros y no se ven sino a través del negocio, de los taregos de oro, como ha dicho el señor Rodríguez Larraín, también lo es, que hay principios, que aun cuando son suficientemente conocidos, que están al alcance de todos, sin embargo deben estar prescritos expresamente sea en la Carta Política, como cuando se dice "las leyes obligan igualando a todos", sea en la legislación positiva como en este caso.

Yo recuerdo mucho que en una de las primeras sesiones de la Asamblea Nacional el señor Rodríguez Larraín hizo observaciones al artículo de la Constitución relativo a los fines del Estado, manifestando que su definición era completamente innecesaria por cuanto

ya eso estaba en el ambiente, que eran lugares que habían pasado a la categoría de comunes dentro de la Ciencia Política. Recuerdo también que el señor Barrós le contestó que una Carta Política era una especie de cartilla en la que debían registrarse todos esos preceptos para que fueran grabándose en el alma del niño, modelándose en su mente que al nacer viene como una tabla rasa.

Por eso yo voy a insistir en hacer la defensa de aquellos principios que deben estar expresamente establecidos en la ley, porque de otro modo, con el criterio del señor Rodríguez Larraín se abrogarían muchas disposiciones de los Códigos y de la Carta Política, mente resulta de estar invitada en éstas la responsabilidad económica y civil de los socios; en las sociedades anónimas no existe la responsabilidad de los socios sino tan sólo para el aporte de dinero, de tal manera que una vez verificado el aporte esa responsabilidad ha terminado.

Estudiando, pues, con algún detenimiento el artículo del proyecto se ve claramente la distinción que el señor Peñaloza quiere hacer. Voy a permitirme dar lectura nuevamente al artículo para que se fije bien el señor Peñaloza: (Leído).

Aquí la distinción está en que, como sabe muy bien el señor doctor Peñaloza, en las sociedades en comandita muchas veces no hay responsabilidad en algunos de los socios sino tan sólo para la técnica del negocio; la responsabilidad económica está en aquellos que se obligan, que se comprometen para hacer los desembolsos que demandan y para afrontar todas las obligaciones que del negocio resultan.

Y dice, en seguida, el proyecto: sociedades anónimas en las cuales (continuó leyendo).

Aquí está excluyendo las personas; está limitado tan sólo a la responsabilidad; lo que significa, en buena cuenta, que esta responsabilidad no afecta a la persona ni a los socios, y donde cada socio no se haya obligado más que por

la participación o acciones que posee.

Es por esto, señor doctor Peñaloza, que yo me he permitido hacer esta observación, repitiendo que no constituye una oposición a la indicación que el señor Peñaloza quiere hacer y que su moción no está reñida con la verdad, con la lógica y con el buen sentido. Es muy correcta sólo me he permitido estimarla como redundante.

El señor PEÑALOZA.—Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo en el fondo con el señor Rodríguez Larraín. Precisamente por lo mismo que en el artículo primero se establece la distinción de todas las sociedades, definiéndolas, me parecía un absurdo que en la última parte se dijera "las sociedades expresadas constituirán respecto de tercero, etc.", y entonces yo manifesté cómo este último párrafo del artículo 2o. podría dar lugar a una interpretación errónea. Es por eso que lo sustituyí. No queda sino solamente esta cuestión de que la Cámara decida si se aclara o no. Lo único que he querido es esto: aclarar el último párrafo de este artículo, y por eso me he referido, como ha escuchado la Cámara, a la legislación italiana, que es un modelo, en la materia; pero que tiene un gravísimo error que le han censurado todos sus publicistas y que actualmente es materia de un cuestionario especial para reformarla.

El señor MORAN. (Secretario).—Señor Presidente: Me voy a permitir llamar la atención de los señores Pañaloza y Arévalo, a fin de aclarar la redacción de la última parte del artículo 2o.

La sustitución del señor Pañaloza dice que la sociedad anónima constituye una "individualidad"; encontró el señor Arévalo que sería preferible poner en lugar de individualidad, "personalidad"; pero con esa palabra queda el artículo redactado con cierta redundancia, porque tendría que decir: constituye una personalidad jurídica distinta de la persona de los socios.

Creo yo que se debe tomar la denominación más acertada del proyecto de la Corte Suprema, que

dice, "entidad". Quedaría así, señor, "la sociedad anónima constituye una entidad jurídica distinta de la persona de los socios".

El señor PEÑALOZA.—Acepto por mi parte. Precisamente eso era lo que argüí.

El señor AREVALO (don Víctor M.)—Yo también acepto.

El señor PRESIDENTE.—Los señores diputados que aprueben la sustitución, con la modificación última, se servirán manifestarlo.

Fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 3o.

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huancayo.

El señor PEÑALOZA.—Una levísima enmienda. Por lo mismo que este artículo 3o. se refiere a todas las sociedades mercantiles, sean colectivas en comandita o anónimas, es preciso agregar una palabra. Dice así: "los nuevos socios que entren en una sociedad ya constituida responderán al igual de los restantes de todas las obligaciones contraídas por la sociedad antes de su admisión, aun en el caso en que la **razón social** se haya alterado". Pues bien, como ya se ha establecido que las sociedades anónimas no tienen razón social, sino que tienen denominación, nombre, no referente a las personas, sino referente al objeto, a la industria; yo pido que se agregue únicamente una palabra y quede así: "aún en el caso de que la razón social o **denominación**" para que comprenda a todas las sociedades. (Se leyó el artículo).

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Señor Presidente: Enantes me permití hacer una observación que pudo mortificar al señor Peñaloza, ahora hidalgamente declaro que ha hecho suya una de mis adiciones, que es muy conveniente y oportuna.—Justamente tengo conocimiento de una demanda que acaba de entablarse aquí en el Perú por el tenedor de acciones de una sociedad industrial organizada en Estados Unidos; este accionista se encuentra con que se le niegan todos sus derechos por la sencilla razón de que la sociedad aquella cambió de

denominación.—De tal manera, pues, que el señor Peñaloza muy atinadamente ha hecho esta aclaración.

El señor PRESIDENTE. Se dió el punto por discutido.—Se va a votar el artículo con la adición propuesta por el señor diputado por Huancayo. Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. Fué acordado.

Sin debate fueron aprobados los artículos 4o. 5o. 6o. 7o. 8o. 9o. y 10o.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 11.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Señor Presidente: Me parece que esto es algo así como un ripio en la ley. Desde luego el simple sentido común manifiesta que no sería posible que un empleado de una sociedad, por el solo hecho de participar en los beneficios de ella, pudiera considerarse como socio ó como miembro de la sociedad.—Hoy es costumbre universalmente establecida que las sociedades comerciales, después que hacen los balances de las utilidades, asignan una proporción á los empleados: no se ha presentado seguramente un solo caso de que esos empleados beneficios con parte de las utilidades se crean por esto con el derecho de socios.—Me parece, señor, que es una disposición innecesaria, como dije al principio, este es un ripio en la ley; podría suprimirse sin desmedro alguno para el proyecto que estamos discutiendo.

El señor ALVA.—Señor Presidente: Con perdón del señor Rodríguez Larraín, me parece conveniente la subsistencia de este artículo, porque aún cuando no se haya presentado el caso de que ningún empleado, por el simple hecho de tener participación en las utilidades de la Compañía, quiera considerarse como socio, es posible que ese hecho pueda presentarse en lo sucesivo y por consiguiente es mejor que quede una constancia expresa en la forma en que está redactado este artículo.

El señor RODRIGUEZ LARRAIN.—Nunca puede presentarse el

caso á que alude el señor diputado Alva, porque cuando se hace el reparto de las utilidades, se dice: habiendo arrojado el balance tal suma como utilidad, se otorga á los empleados una gratificación, ó un sueldo ó una parte proporcional de utilidades, y, cuando estos empleados reciben esa compensación ó esa gratificación, expedien, un recibo que el cajero con buen cuidado les exige en los términos debidos; he recibido del señor Gerente de la Compañía la suma tal, por la participación en las utilidades que se me ha asignado. Yo creo que nunca podrá tener un empleado, por el hecho de que se le conceda participación en los beneficios, título suficiente para presentarse reclamando la condición de socio, ni habrá tribunal alguno que acepte demandas de esta naturaleza, que sólo las estimaría revelación inequívoca de un estado de locura. Es realmente innecesaria la disposición y yo me opongo á que conste pero ¿por qué vamos á sobre cargar la ley con disposiciones que no tienen importancia alguna ni razón de ser?

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar fué aprobado el artículo.

Sin debate fueron aprobados los artículos 12, 13, 14 y 15.

El señor PRESIDENTE.—En debate el No. 160.

El señor RODRIGUEZ (don J. M.).—Señor Presidente: Me parece que sería conveniente suprimir, en el último párrafo de este artículo las palabras que dicen: el auto del juez es apelable en ambos efectos; y me parece conveniente, porque no se trata aquí de una controversia, sino de un requisito esencial para la validez de una escritura, esto es, de la inscripción en el registro mercantil hecho que tiene que ordenarlo precisamente el juez una vez que haya oido al Ministerio Fiscal y que estén cumplidas las disposiciones de los estatutos en que están especificados los artículos ya aprobados. Si eso se ha cumplido, el juez no tiene más que ordenar el registro. Parece que hubiera una controversia, cuando en realidad esto no existe.

El señor PRESIDENTE.—Se va

á votar el artículo hasta el párrafo que dice que el auto es apelable en ambos efectos, que se votará por separado.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. Fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la parte objetada por el señor diputado por Otuzco.

El señor ALVA.—Yo me permito hacer presente al señor Rospigliosi que esta parte en que se habla de que el auto del juez es apelable en ambos efectos es procedente. Puede suceder que el juez, desoyendo la opinión del fiscal, designe la inscripción en el registro mercantil, y en ese caso deben los interesados tener expedita la vía de la apelación de este auto.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Coincido con la opinión expuesta por el diputado por Contumazá.

Cuando se trata de controversias ó se trata de asuntos no contenciosos, ante el Poder Judicial no es admisible, en el procedimiento civil, que la reclusión de primera instancia cause ejecutoria. Puede ocurrir que el juez ya por error, ya por cualquier otro motivo, deniegue sin razón la inscripción de la Sociedad en el Registro, entonces, los interesados en la constitución de esa sociedad pueden apelar á la de la provincia; otras veces puede el juez apartarse del dictamen fiscal, y como según el artículo en debate se da audiencia al representante del ministerio público, es natural y lógico que se dé á este representante la facultad de reclamar de una providencia que se aparta de su dictamen. Entiendo, pues, que no procede la supresión que solicita el diputado por Otuzco, de la última parte del artículo en debate.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Otuzco insiste en sus observaciones?

El señor RODRIGUEZ.—No. Creo que el asunto es sencillo. No daña absolutamente. Deseaba simplificarlo. Nada más.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben la última parte, se servirán manifestarlo.

(Fué aprobado)

Sin debate fué aprobado el artículo 17.

El señor PRESIDENTE.—En discusión el artículo 18.

El señor RODRIGUEZ (don J. M.)—Me parece también que cabe una observación en este artículo, para evitar aquello que tienda á un monopolio. Yo soy contrario á todo aquello que obstaculiza la libertad.

Yo no creo que debería determinar la ley que precisamente ha de ser un periódico que tenga el privilegio de avisos judiciales. Creo que basta hacer la publicación en un periódico, y generalmente se busca al de más circulación. Pero no debemos conceder ese monopolio.

El señor MORAN.—Me voy á permitir indicarle al señor Rodríguez que los avisos tienen valor especial según los periódicos en que se publican. Las Cortes Superiores de los distintos distritos, judiciales determinan los periódicos en los cuales debe hacerse la publicación y precisamente en ellos es donde se buscan todos los avisos que se relacionan con cuestiones de orden judicial, como son los que se van á referir á las sociedades anónimas.

El señor RODRIGUEZ.—El asunto es según el criterio con que se mira. En el Perú hay estas particularidades. Hay por ejemplo, un periódico al cual se concede la publicación de avisos judiciales, y hay que protegerlo. Pero esto no es un principio. Yo he constituido sociedades anónimas en la Argentina, y allá se publican los avisos en cualquier periódico. De manera que no hay periódico privilegiado para estos avisos. Por ejemplo. De Trujillo ó de cualquier parte donde se constituya una sociedad anónima y no haya periódico privilegiado para esos avisos, habría que venir á la capital de la república. Me parece, pues, que basta decir en el periódico de la localidad.

El señor PRESIDENTE.—Se votará el artículo separando la parte observada por el señor Rodríguez.

El señor PEÑALOZA.—Este es asunto más importante de lo que parece. Precisamente uno de los

carácteres de las compañías anónimas, por lo mismo que muchas veces no especifican su objeto, es que deben dar la mayor publicidad posible á sus balances. Es preciso cautelar posibles fraudes porque muchas veces los accionistas no se preocupan de vigilar la marcha de la institución. Casi todos los publicistas están de acuerdo, y esto está establecido en la mayor parte de las legislaciones, que es preciso dar la mayor publicidad á los estatutos y balances de las compañías. No se puede pues decir simplemente que la publicación se haga en un periódico, porque aquí como en todas partes, hay una serie de periódicos que muchos de ellos solo lo conocen sus redactores. Es preciso, pues fijar de una manera clara y terminante, que la publicación se realice en el periódico de los avisos judiciales, porque es de suponer que la Corte Superior al designar dicho periódico, tendrá en cuenta su mayor circulación. No existe tampoco el inconveniente que señala el señor Rodríguez de que por no haber periódico en un lugar haya que recurrir á efectuar la publicación en la capital de la república. Nó, porque, según la ley orgánica del Poder Judicial, la publicación puede hacerse en la capital del departamento ó en la provincia más próxima.

El señor PRO Y MARIATEGUI.—Abundo en las mismas ideas de los señores Peñaloza y Morán. Y debo hacer presente que en provincias hay periódicos oficiales, designados por la Corte Superior respectiva, para la publicación de los avisos judiciales; es allí, pues, donde tienen valor oficial esas publicaciones. Mi opinión, como ya lo he manifestado, es porque subsista el artículo tal como está redactado.

El señor PRESIDENTE.—Se va votar por partes.—Los señores que aprueben el artículo....

El señor RODRIGUEZ (interrumpiendo).—Se puede votar íntegramente el artículo....

El señor PRESIDENTE.—Los señores que voten el artículo íntegramente, se servirán manifestarlo.

(Fué aprobado).

Sin debate fué aprobado el artículo 19.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 20.

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se dió el punto por discutido, puesto al voto el artículo fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Recuerdo á los señores diputados la invitación del señor Ministro de Gobierno para el día de mañana, á las 4. 30 de la tarde, en la Casa Consistorial con el objeto de promulgar la Constitución del Estado. Cito á los señores representantes para el día martes á las 5 de la tarde.—Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 35 m p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.

---

**Sesión del miércoles 21 de Enero de 1920.**

**Presidencia del señor Juan de D. Salazar y Oyarzábal.**

---

**SUMARIO.—A solicitud del señor Prado (don Jorge), la Cámara acuerda llamar a los señores Ministros de Guerra y de Marina.**

**ORDEN DEL DIA.—Se concede un mes más de licencia al señor Celso Abad, diputado por Tayacaja.**

**Continúa el debate del proyecto sobre sociedades anónimas. — Reservados los artículos 22, 24 y 25 del Título II, se aprueban los artículos 21, con una modificación del señor Peñaloza, 23, 26, 27, 28 y 29 del mismo Título. — Discutido y puesto al voto el artículo 22, se levanta la sesión por falta de quorum.**

Abierta la sesión, a las 5 h. 54' p.m., con asistencia de los señores Rodriguez, Morán, Núñez Chávez, Pró y Mariátegui, Químpa, Alonso, Años, Arangoitia, Arévalo (don Víctor), Arévalo (don Santiago), Barrios, Barrós, Barúa Ganoza, Basadre, Caballe-

ro, Casas, Checa Eguiguren, Devéscovi, Encinas, Frisancho, García, González Zúñiga, Guevara, Huamán de los Heros, Lanatta, Larrauri, Leigh, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, Mac-Cord, Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Mariátegui, Mármos, Martínez, Muñoz, Nadal, Noel, Noriega del Aguila, Nossolia, Otero, Palma, Pardo, Patiño, Patiño Zamudio, Prado Ugarteche (don Jorge), Peñaloza, Peruchena, Rada Gamio, Raygada, Reinoso, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Secada, Ugarte, Urbina, Urquiza, Velasco, Vega, Vidalón, Villacorta y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron a la lista: Alva, Alyarez, Calle, Cobián, Delgado, Vivanco, Gamboa Rivas, Gildemeister, Irigoyen, Luna (don Ezequiel), Martinelli, Osores, Pancorbo, Pérez Velásquez, Prado Ugarteche (don Manuel), Rodríguez Dulanto, Rodriguez Larrain, Sólar y Sousa.

Por enfermos no concurrieron los señores Luna (don Luis F.), Maúrtua, Pérez Figuerola y Serrano.

Con licencia faltaron los señores Abad, Baca, Cabrera, Caso, Chávez, Gutiérrez, Mac-Lean, Palllete, Rubio (don Miguel) y Torres Balcázar.

Con aviso faltó el señor Cisneros.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

**OFICIOS**

Tres del señor Ministro de Justicia, relacionados con los siguientes asuntos:

Pedido del señor Málaga Santolalla, sobre el Juez de Primera Instancia de la provincia de Pallasea.

Con conocimiento del indicado señor, se mandó archivar.

Pedido del señor Morán, relativo al memorial en que los empleados de la Corte Superior de Ancash solicitan aumento de haberes.

Con conocimiento del referido señor, se mandó al archivo, debiendo publicarse previamente.